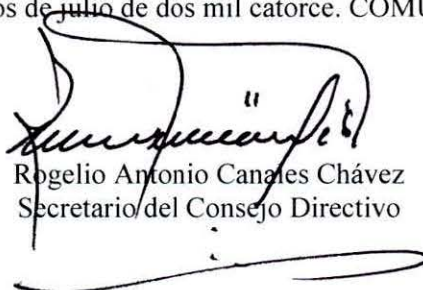


ACUERDO No. 170-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número once: Varios. Punto número once punto uno: Poder del señor Ministro de Economía en el arbitraje con INDRA-MAPLINE;** de la sesión ordinaria número quince, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; y con base en lo dispuesto por los artículos 5 inciso 1º reformado del Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 del mismo mes y año; 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil; 71 y 72 letra i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-,

ACUERDA: I) dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Directivo No. 148-CNR/2014 de fecha 5 de junio del presente año; **II)** autorizar: a) la contratación de los servicios jurídicos profesionales del licenciado Oscar Mauricio Vega, hasta por un monto de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), más el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; para representar al Centro Nacional de Registros –CNR-, en el proceso arbitral que contra éste ha promovido la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE formado por las empresas INDRA SISTEMAS S.A. y MAPLINE S.A., en relación a la ejecución del contrato CNR-039/2008 SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y CABAÑAS; mediante el procedimiento de Contratación Directa, tomando en consideración que la naturaleza de tales servicios, requieren la confianza y la confidencialidad que reúne el expresado profesional; los cuales están detallados en la oferta presentada este día por el licenciado Oscar Mauricio Vega. Se instruye a la Administración, para que en el contrato respectivo se determine, que con el mismo queda cumplido en su totalidad, lo estipulado en la cláusula VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE letra a) del contrato celebrado el veintitrés de mayo del corriente año, entre el CNR y el doctor Guillermo Alexander Parada Gámez, actual Apoderado Judicial Especial del Centro Nacional de Registros en el relacionado proceso arbitral, en cuanto al apoyo que le brindaría esta institución por parte de las áreas jurídicas y técnicas de la misma; y b) a la Administración, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional, realice las modificaciones o ajustes presupuestarios correspondientes, así como los trámites necesarios a fin de hacer efectivo el pago de los referidos servicios; y **III)** autorizar al señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, para que en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros otorgue, en nombre y representación de éste, Poder Judicial con las cláusulas, facultades o poderes especiales mencionados en los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, que fueren aplicables, a los abogados Guillermo Alexander Parada Gámez y Oscar Mauricio Vega, para que representen al CNR, conjunta o separadamente, en el citado proceso arbitral; quedando facultado el señor Ministro de Economía para que, en el carácter indicado, ratifique lo actuado por el doctor Parada Gámez. San Salvador, dos de julio de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

